



Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0712-935432021

Santiago de Cali, 13 de Octubre de 2021

Señora
PIEDAD CONSUELO PILLIMUE QUINTANA
Coordenadas N 3°23'30.67034 -W 76°34'46.92711
Sector Anchicaya-Entrada por los tanques de EMCALI
Corregimiento de la Buitrera
Santiago de Cali- Valle del Cauca

Referencia: OFICIO CITACION NOTIFICACION.

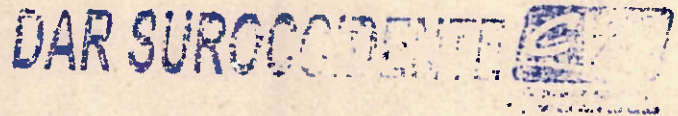
Le solicitamos acercarse a la Oficina de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC, ubicada en la carrera 56 No. 11-36 Piso cuarto, municipio de Cali, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el contenido del "AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACION" del 12 de Octubre de 2021, En caso de que no sea posible surtir la notificación personal, ésta se realizará mediante aviso, según lo dispone la Ley 1437 del 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Para proceder a la notificación de la actuación administrativa, podrá presentarse personalmente, si es persona natural, o a través de su representante legal allegando certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica; o delegar expresamente el acto de notificación en cualquier persona mediante autorización el cual no requerirá presentación personal; con el poder o autorización deberá allegar certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica, o copia del documento de identificación, si es persona natural. Para entidades públicas, deberá presentar copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión y/o poder general o especial debidamente otorgado. Es de advertir, en los casos en que la notificación se surte mediante autorización o poder, el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación y toda manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

Atentamente.


WILSON ANDRÉS MONDRAGON AGUDELO

Técnico Administrativo Grado 13- DAR Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca



Nombre de Quien Recibe: _____

Fecha: CVC _____

Archívese en: 0712-039-005-074-2015

Fecha de Entrega: _____

En Calidad de: _____

Firma: _____

Funcionario de la Zona: _____

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 - 3181700
LINEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

19 de octubre del 2021 – 2:20 p.m.

2. DEPENDENCIA/DAR:

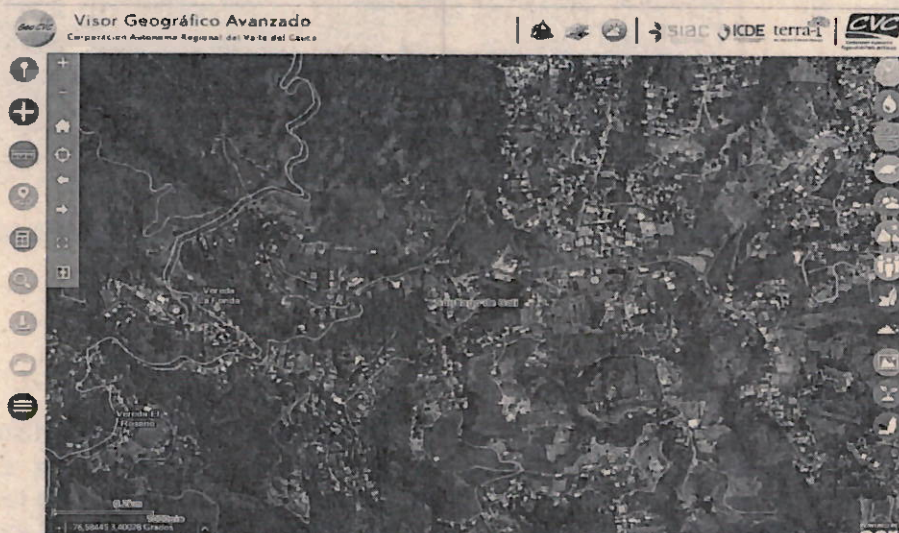
DAR Suroccidente UGC Cuenca Lili-Meléndez-Cañaveralejo-Cali.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Javier Isaac Villota Pérez, Piedad Consuelo Pillimue Quintana, con radicado No. 0712–935432021. Corregimiento La Buitrera, Sector Anchicaya – entrada por los tanques de EMCALI.

4. LOCALIZACIÓN:

Jurisdicción especial del distrito de Cali, Corregimiento La Buitrera, Sector Anchicaya – entrada por los tanques de EMCALI, con coordenadas geográficas Latitud: 3.393850°N Longitud: 76.578920°O (Planas X= 1.055.406 Y= 867.058).



Mapa 1. Ubicación geográfica del lugar de la visita, entrada tanques EMCALI.

Fuente: Visor GeoCVC.

5. OBJETIVO:

Entrega de notificación para el señor Javier Isaac Villota Pérez, Piedad Consuelo Pillimue Quintana, con radicado No. 935432021.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

6. DESCRIPCIÓN:

Se realizó visita en la jurisdicción especial del distrito de Cali, Corregimiento La Buitrera, Sector Anchicaya – entrada por los tanques de EMCALI, con radicado No. 935432021, con el fin de notificarle personalmente al señor Javier Isaac Villota Pérez y Piedad Consuelo Pillimue Quintana, el contenido del auto de cierre de investigación del 12 de octubre del 2021, cabe indicar que no fue posible la entrega de la notificación ya que en la portada una persona que habita en el sector, expreso que no permitía el ingreso ya que han habido muchos problemas, imposibilitando la entrega de la notificación.

Registro Fotográfico



Imágenes. Corregimiento La Buitrera, Entrada por los tanques de EMCALI.

7. OBJECIONES:

Ninguna.

8. CONCLUSIONES:

Se concluye que de acuerdo a la visita en la jurisdicción especial del distrito de Cali, Corregimiento La Buitrera, Sector Anchicaya – entrada por los tanques de EMCALI, con radicado No. 935432021, no fue posible la entrega de la notificación ya que en la portada una persona que iba entrando y que habita en el sector, expreso que no permitía el ingreso ya que han habido muchos problemas con las personas de la comunidad, imposibilitando la entrega de la notificación.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

2:30 p.m.

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

Juan Sebastián Ortiz Ospina – Técnico operativo.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

"AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CVC No. 072 de 27 de octubre de 2016, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0712-039-005-074-2015, correspondiente al proceso sancionatorio ambiental que se adelanta contra los señores JAVIER ISAAC VILLOTA PEREZ con cédula de ciudadanía 12.969.840 y PIEDAD CONSUELO PILLIMUE QUINTANA con cédula de ciudadanía No. 31.532.007, por la presunta afectación al recurso suelo.

Que, en consecuencia, mediante AUTO del 30 julio de 2015, se ordenó el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental en contra de el señor JAVIER ISAAC VILLOTA PEREZ con cédula de ciudadanía 12.969.840, notificado por aviso el día 25 de noviembre de 2015 según consta en oficio No. 0712-12677-03-2015 del expediente.

Que mediante AUTO de fecha 09 de junio de 2017, se formuló cargo contra el señor JAVIER ISAAC VILLOTA PEREZ con cédula de ciudadanía 12.969.840:

“Cargo: Realizar actividades de explanación, en un área de 8 metros de largo por 5 metros de ancho, sin contar con los permisos de la autoridad ambiental CVC, en un lote ubicado en el sector de Anchicaya, corregimiento la Buitrera municipio de Santiago de Cali, presuntamente, infringiendo los artículos 08, 83, 51, 179, 180 183, y 185 del decreto 2811 de 1974, y la resolución DG 526 del 04 de noviembre de 2004”

Que el anterior acto que fue notificado personalmente el día 22 de junio de 2017 al señor JAVIER ISAAC VILLOTA PEREZ con cédula de ciudadanía 12.969.840.

Que en AUTO de fecha 30 de julio de 2018 se apertura periodo probatorio en el cual se solicitaron la práctica de las siguientes:

VISITA TÉCNICA:

Realizar visita técnica por parte del personal de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente al señor JAVIER ISAAC VILLOTA PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 12.969.840, en el predio ubicado sector de Anchicaya, corregimiento la Buitrera, Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Con el fin de que se sirva rendir informe sobre lo siguiente: (1) Delimitación del área afectada. (2) Estado actual del área afectada. (3) demás aspectos que se deban tener en cuenta en la presente investigación

Que en expediente obra el informe de visita de fecha 09 de agosto de 2018 del equipo técnico operativo del cual se destaca:

...

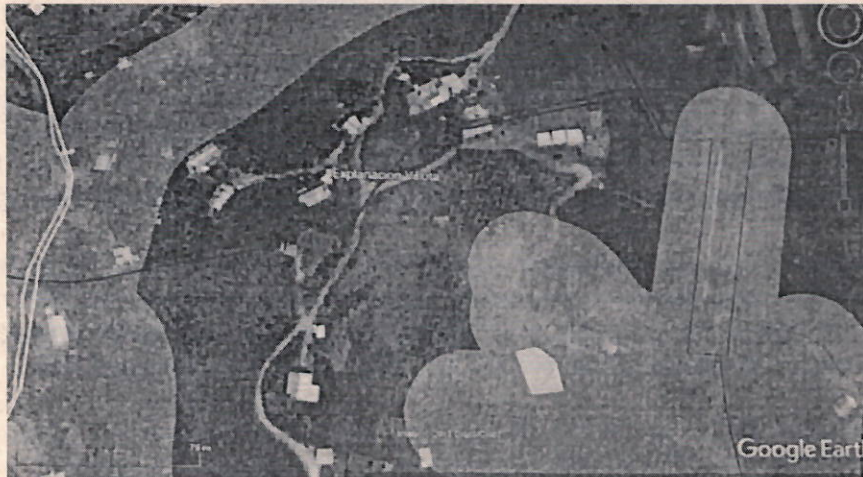


Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Objeto: Realizar práctica de pruebas según lo solicitado mediante correo del 30 de Julio del 2018

Descripción: Al momento de realizar la visita al predio se verifico lo siguiente: 6.

- a. Delimitación del Área afectada: El área afectada por la actividad de EXPLANACION corresponde a 6 metros de ancho por 14 metros de largo para un área de 84 M², ubicada en las coordenadas N 3°23'30.67034" - W 76°34'46.92711"



- b. Estado actual del área afectada: el estado actual del área se encuentra una vivienda donde habitan 5 personas y el talud se encuentra erosionado.

Registro fotográfico:

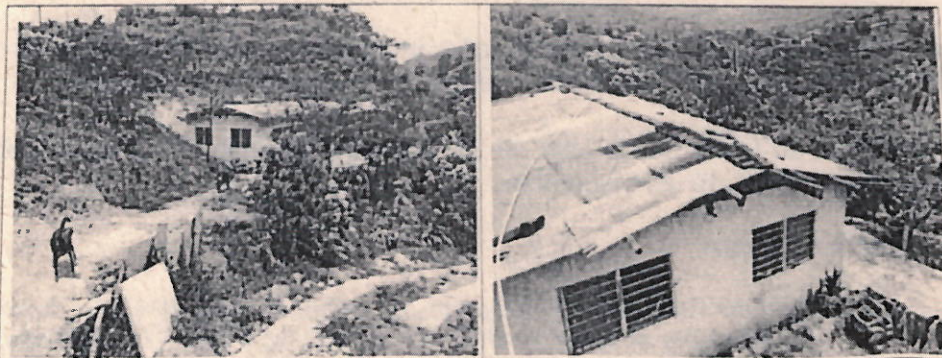


Foto 1 y 2 panorámica de la vivienda



Foto 3 panorámica de la vivienda

Foto 4 talud Erosionado

c. Demás aspectos que se deban tener en cuenta:

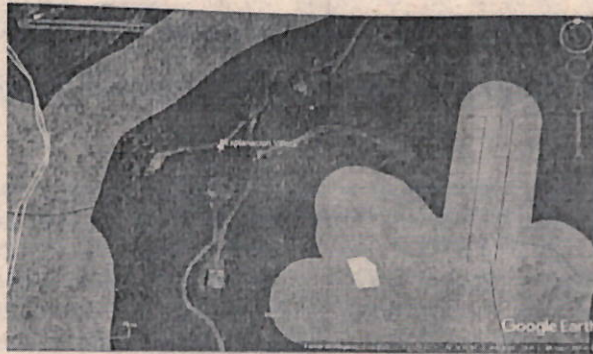
i. La vivienda se encuentra por fuera de Franjas Protectoras de ríos, nacimientos, quebradas, drenajes naturales, o suelos de protección o de interés ecológico.

ii. El 100% del predio Y-002003560001 se encuentra dentro de Zona Rural de Producción Sostenible, la cual es reglamentada y Definida en los artículos 72 y 73 del Acuerdo 0373 del 2014 POT Municipio de Cali. (ver mapa 3).



Mapa 3 – Predio dentro de Zona de Producción Sostenible del río Melendez

iii. Al revisar las imágenes satelitales Google Earth, se verifica que en Enero del 2015, no existía explanación alguna y mucho menos una vivienda.



Mapa 4 Localización explanación Enero de 2015



Mapa 5 Localización de la Explanación Ahora vivienda Octubre 2015



Actuaciones:

a. Se realizó recorrido en presencia del señor Javier Villota identificado con CC 12.969.840, y la señora Piedad Consuelo Pillimue Quintana identificada con CC 31.532.007 de Jamundí Valle quien manifestó ser la dueña de la casa que se edificó sobre la explanación, desde el 2014.

b. Se realizó medición, Georreferenciación (coordenadas) y registro fotográfico, de las intervenciones encontradas, de lo cual sale este nuevo informe.

Recomendaciones: Continuar lo indicado con el Proceso Sancionatorio, según lo indicado en la Ley 1333 del 2009".

Que, posteriormente en AUTO del 25 de septiembre de 2018 se decretó de oficio las siguientes:

"DOCUMENTAL:

Oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos de Cali, para que se sirva allegar certificado de Libertad y Tradición donde se registre a los señores JAVIER ISAAC PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No 12.969.840 y PIEDAD de 3 CONSUELO PILLIMUE QUINTANA identificada con cedula de ciudadanía N 31.532.007 como propietarios del Bien Inmueble ubicado en el corregimiento de Buitrera del Municipio de Cali o el certificado de Matricula del predio con Numero Predial Y-002003560001.

TESTIMONIAL:

Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea a la señora PIEDAD CONSUELO PILLIMUE QUINTANA identificada con cedula de ciudadanía No 31.532.007, a fin de que sirva indicar los aspectos sobre los cuales tenga conocimiento sobre las afectaciones realizadas al predio ubicado en el sector de Anchicaya, corregimiento La Buitrera, Jurisdicción del municipio de Santiago d Cali, departamento del Valle del Cauca."

Que fue recepcionada la declaración de la señora PIEDAD CONSUELO PILLIMUE QUINTANA.

"PREGUNTADO. ¿Quiere usted declarar algo dentro del proceso sancionatorio No 0712-039-005-074-2015? CONTESTO: SI PREGUNTADO que parentesco tiene con el señor Javier Isaac Villota CONTESTO conocí al señor Javier Villota porque tenia una gran amistad con mi esposo. PREGUNTADO: ¿Conoce usted los motivos por los cuales se inició Empezó así cuidaba los terrenos por 20 años en los ceso Villota? CONTESTO: el proceso sancionatorio contra del señor Javier Isaac cuales el señor. Enrique buenaventura en dicho terreno donde está el proceso tenían teníamos establo donde estaba el ganado al morir el señor Enrique buenaventura la señora Gladys Vergara de buenaventura toma la decisión de vender los terrenos la señor Javier Isaac Villota al no liquidarnos el tiempo la señora Gladys tomamos la decisión que Javier nos permitiera tomar esos terrenos en lo cual la respuesta del señor Javier fue un si ahí tome la decisión de instalar una casa prefabricada por determinado tiempo luego quito el señor la casa prefabricada y construyo en material y me declaro poseedora del terreno solicitando una escritura por 20 años, el terreno construido se y reforestado PREGUNTADO: si el señor Javier Villota solicitud permiso a la autoridad ambiental? CONTESTO: no se PREGUNTADO. ¿Tiene algo más para decir? CONTESTO: no".



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 3

Que por lo anteriormente indicado, se procedió con la expedición del Auto "Por medio del cual se vincula a un procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones" de 06 de abril de 2021, el cual resolvió:

"PRIMERO. VINCULAR a la señora **PIEDAD CONSUELO PILLIMUE QUINTANA** identificada con cédula No. 31.532.007 por las actividades desarrolladas en contra del recurso suelo.

....

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **JAVIER ISSAC VILLOTA PEREZ** con cédula de ciudadanía 12.969.840 o a su apoderado legalmente constituido, quienes deberán acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: NOTIFICAR el AUTO "POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL" del 30 de julio del 2015, el AUTO "POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS" del 09 de junio de 2017 y el presente Acto Administrativo, a la señora **PIEDAD CONSUELO PILLIMUE QUINTANA** identificada con cédula No. 31.532.007 o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011

PARAGRAFO PRIMERO: CONCEDER a la señora **PIEDAD CONSUELO PILLIMUE QUINTANA** identificada con cédula No. 31.532.007 un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto para que directamente o por medio de apoderado, presente escrito sus **DESCARGOS** y aporte o solicite la práctica de pruebas que considere necesarias y sean conducentes al esclarecimiento de los hechos materia de investigación de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009." ...

Que, la notificación al señor **JAVIER ISSAC VILLOTA PEREZ** con cédula de ciudadanía 12.969.840 del auto por medio del cual se vinculó a la señora **PIEDAD CONSUELO PILLIMUE QUINTANA** identificada con cédula No. 31.532.007 se surtió mediante notificación por aviso en oficio No. 742142021.

Que la notificación a la señora **PIEDAD CONSUELO PILLIMUE QUINTANA** identificada con cédula No. 31.532.007 del auto de vinculación del 06 de abril de 2021, del auto de inicio del 30 de julio de 2015 y del auto que formuló cargos del 09 de junio de 2017 se surtió mediante notificación por aviso en oficio No. 742142021.

Que, vencido el término oportuno para presentar descargos, la señora **PIEDAD CONSUELO PILLIMUE QUINTANA** identificada con cédula No. 31.532.007 guardó silencio y no se pronunció respecto al cargo formulado.

Que, revisado el expediente, se tiene que obra prueba suficiente entrar a determinar la responsabilidad y proceder a calificar la falta.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

En este orden de ideas el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la investigación en contra de los señores JAVIER ISAAC VILLOTA PEREZ con cédula de ciudadanía 12.969.840 y PIEDAD CONSUELO PILLIMUE QUINTANA con cédula de ciudadanía No. 31.532.007.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado a los señores JAVIER ISAAC VILLOTA PEREZ con cédula de ciudadanía 12.969.840 y PIEDAD CONSUELO PILLIMUE QUINTANA con cédula de ciudadanía No. 31.532.007 por el término de diez (10) días para que allegue los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER traslado una vez vencido el termino para presentar ALEGATOS, de que trata el artículo 27 de la Ley 1437 de 2011, al Coordinador de la U.G.C Lili – Cali – Meléndez - Cañaveralejo, para que con un grupo interdisciplinario de Profesionales de la DAR Suroccidente, emitan informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer, para expedir el Acto administrativo correspondiente

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a los señores JAVIER ISAAC VILLOTA PEREZ con cédula de ciudadanía 12.969.840 y PIEDAD CONSUELO PILLIMUE QUINTANA con cédula de ciudadanía No. 31.532.007 o a su apoderado legalmente constituido, quienes deberán acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación


ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, a los

12 OCT 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: María Fernanda Rodríguez Gutiérrez Contratista - DAR Suroccidente
Reviso: Humberto Trujillo – Coordinador UGC Cali-Lili-Melendez-Cañaveralejo 

Expediente: 0712-039- 005-074-2015